

CAUSA N° CH-00352-C-2024

Choele Choel, 08 de mayo de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "COULY IRIS GRACIELA S/ SUCESIÓN INTESTADA", EXPTE. N° CH-00352-C-2024, de los que,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO: Que en fecha 22/10/2025 se presenta en autos DDJJ patrimonial suscripta por los herederos en la cual el monto base asciende a \$ 13.413.575,00

Asimismo, mediante escrito presentado en fecha 05/05/2026 se solicita regulación de honorarios.

A dicho fin, pasen los presentes a esta Unidad Jurisdiccional.

En consecuencia,

RESUELVO: Regular los honorarios profesionales, de la doctora ROMINA ELIZABET NUÑEZ en su carácter de letrada patrocinante, en la suma de \$681.178,75 (1° y 2° Etapas) (arts. 6, 8, 9, 10, 25 y 44 Ley 2212) a cargo de los herederos. MB: \$ 6.811.787,50 y en la suma de \$330.089,37 (1° y 2° Etapas) (arts. 6, 8, 9, 10, 25 y 44 Ley 2212) a cargo del cónyuge supérstite. MONTO BASE: \$3.300.893,75.-

En función de las prescripciones del art. 7 de la Ley 2212, he arribado a la regulación de honorarios precitada en función del monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, la eficacia, calidad y extensión del trabajo, la actuación profesional, considerando el principio de celeridad procesal y la trascendencia jurídica, moral y económica que tuvo el asunto.

Cumplase con la Ley 869. Notifíquese a Caja Forense. A cuyo fin se vincula al organismo.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

pnt

Dra. Natalia Costanzo

Jueza

